

por la expresada Don D<sup>a</sup> Juana Bautista, su hija  
se otorgó Escritura de protocolización de dicho Papel  
en tres de Enero de mil ochocientos y tres ante el  
mismo Escribano, Resultando del mismo, haues  
degado por Apoderado y Administrador de todos  
sus bienes, sin intervención alguna, y con amplias  
facultades para vender, y demás que le pareciere  
combeniente al D<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Tomas Gomez de la Fuente,  
Canonigo Maxistral de la Colegiata de la propia  
Ciudad, cuya disposición Revalidó para que sur-  
tiese todos sus efectos la nominada Don D<sup>a</sup> Juana  
Bautista Navarro; con la correspondiente li-  
cencia que el D<sup>n</sup> Tomas Gomez de la Fuente, por  
Escritura que ha otorgado en la expresada Ciudad  
a veinte y nueve de Enero del mismo año de  
mil ochocientos y tres ante el propio Escribano,  
vendió dicho Oficio de Jurado en precio de cin-  
comil Reales vellon a D<sup>n</sup> Antonio de Arcas y  
Cabrera; el que por otra Escritura que así mismo  
otorgó en la Citada Ciudad a treinta de Julio  
del mismo año de mil ochocientos y tres ante  
el Escribano Juan Pedro Alonso Montalban,  
declaró, que la Compra del oficio havia sido con

